

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda Declarativo de Restitución de Leasing que correspondió por reparto bajo la radicación No. 2022-00077-00. Sírvase proveer.

Cali, 08 de Abril de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 335
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00077-00

Prevía revisión de la presente demanda Declarativa de Restitución de Leasing adelantada por el Banco Davivienda contra Diego Castañeda Camacho, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de lo siguiente:

-Se observa que la parte actora, envió simultáneamente copia de la demanda al demandado, pero al revisar el contrato de leasing, se observa que el mismo fue remitido a un correo diferente, motivo por el cual deberá notificar nuevamente y en debida forma, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E1-JLTL

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57567a8e532e918765250425b680197d23f04a07e5e88f6964ea346be7d82d3d**

Documento generado en 08/04/2022 10:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>